

INFORME SECRETARIAL: Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2022 00422** de OSCAR ELIECER FUENTES VILLAMARIN en contra del CONJUNTO RESIDENCIAL MARBELLA REAL y SHARON PARDO SARMIENTO en calidad de administradora del conjunto residencial, indicando que la parte accionada allegó escrito de contestación de tutela en la cual solicitó al Despacho sancionar al actor por temeridad; Así mismo, obra escrito allegado por el accionante en el que desiste de la presente acción (enviada a este juzgado por reparto el 28 de abril de 2022 a las 17:43 P.M.).



GINNA MILENA GUERRERO LOZANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, encuentra el Despacho que el accionante OSCAR ELIECER FUENTES VILLAMARIN allegó memorial en el que manifiesta lo siguiente:

“(...) PRIMERO: Por error involuntario y de la plataforma cuando estaba cargando los documentos no me permitió validar si se había radicado, de hecho me saco de la misma, vine a fijarme que se había radicado doble vez hasta el día de hoy 3 de mayo del 2022

SEGUNDO: Nunca fue mi intención radicar la tutela por los mismos hechos en contra del Conjunto residencial Marbella Real actuando como representante legal la señora Sharon Pardo, el error se puede evidenciar efectivamente en los anexos de esta tutela como se puede evidenciar a continuación

TERCERO: En la radicación 2022-00096 la cual corresponde al JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, se

puede observar en el correo que se se notifica el auto admisorio, la tutela y sus anexos, en ese orden de ideas la tutela que esta bien fundada es la que reposa en el Juzgado mencionado en este numeral.

CUARTO: Esta acción de tutela ya esta en conocimiento del JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ (...)

(...) Sírvase aceptar el desistimiento incondicional que a través del presente escrito, ya que no fue mi intención radicar la tutela doble vez como lo mencione anteriormente y está en conocimiento otro juez”¹

Así las cosas, acorde con lo estipulado en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, se aceptará el desistimiento de la presente acción y se ordenará su respectivo archivo.

Teniendo en cuenta lo antes señalado, se **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la presente tutela interpuesta por el señor OSCAR ELIECER FUENTES VILLAMARIN.

SEGUNDO: ORDENAR el **ARCHIVO** de las diligencias.

TERCERO: Notifíquese a las partes la presente decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Paula Carolina Cuadros Cepeda

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b380c66623d181ff36c0cd583560b6072cafe5b1162291a9ca99eea27642d079

Documento generado en 11/05/2022 12:40:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 4. PDF 007.